



Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



-SIDUR-

DISTRITO DE MESONES MURO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 MANUEL ANTONIO MESONES MURO
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCION
 29 MAYO 2025
 HORA: 1:40pm REG: 2339-2025
 FIRMA: *[Signature]* FOLIOS: 08+4=12

REQUERIMIENTO N°026-2025 - MDMAMM/SIDUR.

A : ABOG. PERCY YOEL CADENILLAS ROJAS
 Gerente Municipal MDMAMM

De : Ing. AREBALO BURGA MARRUFO.
 Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

ASUNTO : REQUISITOS DE ING. SUPERVISOR DE OBRA.

REFERENCIA : a). PROYECTO DE INVERSIÓN "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI:2664136.

b). RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2025/GM/MDMAMM-F.

c). INFORME N°394-2025-MDMAMM/AL.

FECHA : Manuel Antonio mesones muro 29 de mayo del 2025.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo hacerle llegar el presente requerimiento de **Uno (01) Profesionales Como Supervisor De Obra Del Proyecto De Inversión "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI:2664136 II ETAPA.**

En esta SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL alcanza términos de referencia para la contratación de profesional.

Por lo que se deberá coordinar con el área correspondiente para que se realice la contratación del indicado profesional.

Es todo cuanto tengo que informar para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
 MANUEL ANTONIO MESONES MURO
[Signature]
 Ing. Arebalo Burga Marrufo
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 MANUEL ANTONIO MESONES MURO
 GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO
 PASE A: *[Signature]*
 ASUNTO: *[Signature]*
[Signature]
 Mesones Muro, 29 de 05 del 25





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – I ETAPA, CUI N° 2664136

1. ENTIDAD CONVOCANTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO

RUC N° : 20163109647

Domicilio Legal : Av. San Isidro Labrador N°201

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto la contratación del Servicio profesional de un SUPERVISOR de Obra para el Proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – I ETAPA, CUI N° 2664136.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio va a permitir cumplir las metas programadas en la ejecución del Proyecto: “ CREACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DISTRITO DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – I ETAPA, CUI N° 2664136.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

4.1. LUGAR:

El área de influencia donde se encuentra ubicado el Proyecto es:

LOCALIDAD : MANUEL ANTONIO MESONES MURO
DISTRITO : MANUEL ANTONIO MESONES MURO
PROVINCIA : FERREÑAFE
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE

4.2. PLAZO:

El Plazo para la Ejecución del Servicio es de **Setenta (90) días calendarios**, corresponde la supervisora de Obra





Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
-SIDUR-



DISTRITO DE MESONES MURO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

5. MONTO Y FORMA DE PAGO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	PARCIAL
Supervisión de Obra	Mes	3	8,000.00	24,000.00
Liquidación	1	2,000.00	2,000.00
TOTAL SI/ (Incluido Impuestos)				26,000.00

El monto de la contratación del servicio asciende a **S/ 26,000.00 (veinte seis mil con 00/100 Soles)** incluidos impuestos de Ley.

La Prestación de supervisor comprenderá el tiempo total de la ejecución de la Obra y Liquidación, con el informe de conformidad del Inspector de Obra y posteriormente de la Unidad Funcional de Desarrollo Territorial y Económico de la Entidad.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del SUPERVISOR de Obra en armadas mensuales proporcionales con el avance físico y el plazo de ejecución de obra de acuerdo al detalle siguiente:

Los S/ 24 000.00 (veinte cuatro mil con 00/100 soles), en forma prorrateada previo informe técnico mensual de obra de acuerdo a los días contratados.

Los S/ 2,000.00 (mil con 00/100 soles), será pagado a la del Expediente de Liquidación de Obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Recepción y conformidad del informe presentado por el supervisor de obra.
- Informe del contratista de solicitud de pago por cumplimiento de presentación del informe mensual o Expediente de Liquidación según corresponda.
- Comprobante de pago.
- Orden de servicio.
- Habilidad profesional, (verificación en la web).
- RNP vigente.
- Copia del contrato.
- Informe mensual o Expediente de Liquidación de obra, según corresponda.

6. REQUISITOS MÍNIMO DEL PROFESIONAL.

A) SUPERVISOR DE OBRA

Deberá ser una persona natural, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (vigente de acuerdo normativa), con registro vigente en Proveedor de Servicios, que cuente con una organización que le permita cumplir con sus obligaciones y responsabilidades, y que haga uso efectivo de las facultades que le son conferidas en estos Términos de Referencia.

Perfil Profesional:





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Ingeniero Civil titulado, colegiado (02 años mínimo) y habilitado.

Experiencia Mínima:

Deberá de Acreditar 12 meses de haber participado como SUPERVISOR y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Monitor de Obra y/o Asistente de SUPERVISOR y/o Asistente de Supervisión y/o Asistente de Inspector y/o Asistente de Jefe de Supervisión y/o Asistente de Obra, en obras públicas o privadas de edificaciones en general, las mismas que se acreditarán mediante i) Contratos con su respectiva conformidad, ii) constancias, iii) certificados, o, iv) cualquier otro documento que acredite la experiencia del profesional propuesto.

7. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DE OBRA

El SUPERVISOR se obliga a llevar adelante todas las actividades necesarias para un eficiente control de la ejecución de la obra, sin que el siguiente listado sea limitativo, se señalan las principales obligaciones:

- a) EL SUPERVISOR está obligado a la fiscalización y control de la obra, verificando constantemente con los planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de la Obra.
- b) EL SUPERVISOR está obligado a verificar que se cumpla con el Reglamento Nacional de Edificaciones y/o otras normativas de construcción vigente e igualmente velar para que la calidad de los materiales se ciña a las Especificaciones Técnicas.
- c) EL SUPERVISOR está obligado a realizar las pruebas de control de calidad, de mecánica de suelos, de concreto y demás materiales y equipos y todas las que sean necesarias para certificar la calidad de los trabajos y del material y/o equipo entregado a la obra en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Expediente Técnico.
- d) EL SUPERVISOR está obligado a presentar el avance físico y control económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada mediante la utilización de programas de cómputo.
- e) EL SUPERVISOR está obligado a mantener la estadística general de la obra, preparar y presentar los informes mensuales y especiales de obra que le sean requeridos, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos.
- f) EL SUPERVISOR está obligado a verificar los trazos y replanteos en general que sean necesarios para la ejecución de la obra, consignando estos hechos en el Cuaderno de Obra respectivo.
- g) EL SUPERVISOR está obligado a informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de las obras, (numeral 8 de Resolución de Contraloría N° 195-88-CG), siendo estos requisitos indispensables para el pago por el servicio de supervisor de Obra. Este informe deberá ser presentado en original y una copia, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.

8. INFORMES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR DE OBRA

El SUPERVISOR deberá mantener permanentemente informado al supervisor o inspector y a la entidad sobre el estado de la ejecución de los trabajos y de los servicios prestados, para lo cual deberá presentar:

A) Informes Mensuales





Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
-SIDUR-



DISTRITO DE MESONES MURO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al término del período de valorización, en los cuales incluirá la siguiente información y de acuerdo a la ley de contrataciones 2025:

- a) CARTA DE LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD.
- b) INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISIÓN.
- c) FICHA TÉCNICA.
- d) ESTADO DE AVANCE FÍSICO DE OBRA.
- e) RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACIÓN.
- f) VALORIZACIÓN DEL MES
- g) CURVA S (2 CURVAS, AVANCE FÍSICO Y AVANCE FINANCIERO)
- h) CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO VS PROGRAMADO Y ACTUALIZADO AL INICIO.
- i) CUADRO DE RESUMEN DE PAGO ACTUAL A LA SUPERVISIÓN.
- j) COPIA DE CUADERNO DE OBRA.
- k) COPIA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO.
- l) COPIA CERTIFICADO DE HABILIDAD.
- m) ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- n) ACTA DE INICIO DE OBRA
- o) FICHA RUC Y/O RECIBO POR HONORARIO.
- p) COPIA DE RNP DEL SUPERVISOR.

Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico y esquemas según sea necesario. El informe será presentado al ala entidad, en dos (02) documentos impresos originales firmado, sellado y dos digitales (CD ROM), para su aprobación.

De existir alguna observación por parte de la entidad, se ve en la obligación de subsanar dichas observaciones.

B) Informes Especiales

De existir la necesidad y a solicitud del supervisor o inspector, el SUPERVISOR debe presentar los informes requeridos.

De existir cualquier otro evento fortuito en obra y que necesite la documentación respectiva, el SUPERVISOR está en la obligación de elaborarlo para su presentación a la supervisión o inspección.

Se presentarán en un (01) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM).

C) Informe Final

En un (01) original y una (01) copia, además se presentarán en archivo digital (CD ROM); en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- a) Descripción de los trabajos ejecutados.
- b) Resumen de los trabajos por partidas.
- c) Personal y Equipo empleado.
- d) Cambios en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- e) Valorización de la ejecución del Servicio contratado, adicionales, etc.
- f) Eventos especiales ocurridos durante la ejecución de la obra.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- g) Control del programa de construcción vs lo realmente ejecutado.
- h) Listado de los planos de replanteo, incluyendo copia de los mismos, cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.
- i) Panel fotográfico de todo el proceso de ejecución de los trabajos.

D) Liquidación de Obra

Informe Final de Liquidación de obra, el SUPERVISOR deberá alcanzar el informe de liquidación de obra al Supervisor o Inspector en un (01) original y una (01) copia, adicionalmente se presentará esta información en CD ROM, y este último deberá realizar la revisión y de no haber observaciones, su informe de aprobación dirigido a la entidad.

9. PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE

La MUNICIPALIDAD, llevará la fiscalización de los trabajos en general, de tal manera de facilitar el desarrollo de las actividades tendientes a optimizar los plazos y buena calidad de los trabajos. La MUNICIPALIDAD, tendrá acceso a cualquier documento técnico y administrativo relativo a los servicios.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad del servicio de SUPERVISOR será realizada por la entidad convocante.

- El contrato a suscribirse con el SUPERVISOR es considerado un contrato directamente vinculado al contrato principal de ejecución de la obra generadora de la necesidad del presente servicio, las ampliaciones o reducciones del plazo contractual de las prestaciones serán modificadas en función de las modificaciones del plazo contractual de la ejecución de obra.
- El costo de Prestaciones Adicionales y Mayores Prestaciones en la supervisión serán calculados conforme al artículo 139.- Adicionales y Reducciones y artículo 171.- Efectos de la modificación del Plazo Contractual, del Decreto Supremo N° 350-2015- EF; y en conformidad con el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225.

11. VALORIZACIONES DEL SUPERVISOR

Las valorizaciones del SUPERVISOR serán respaldadas por la presentación oportuna del informe correspondiente al periodo valorizado. Dichas Valorizaciones mensuales serán calculados, multiplicando el porcentaje de avance de obra en el mes por el monto contratado para los servicios de SUPERVISOR, sobre el cual se aplicarán los reajustes, amortizaciones de adelantos y retenciones por concepto de multas y otros. El monto previsto para cubrir la prestación de servicios de recepción de obra y revisión y/o elaboración de la liquidación de obra se pagará luego de la conformidad a los mismos, otorgada por la Entidad.

12. PENALIDAD

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse.





Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
-SIDUR-



DISTRITO DE MESONES MURO - PROVINCIA DE FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

13. OTRAS PENALIDADES APLICABLES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar y ausencia de poblacional en campo ante la visita. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

